



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

02 DIC. 2008

Nº 0252

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO QUE DETERMINA LA CAPACIDAD DE CARGA EN EL MARCO DE LOS LÍMITES DE CAMBIO ACEPTABLE PARA LOS SITIOS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS - SECTORES EL RUIZ Y EL CISNE"

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por el Decreto 622 de 1977 en su artículo 3º numeral 11, artículo 13 numerales 14 y 15 del mismo Decreto y en los numerales 1º, 11 y 13 del artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y en los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales o implementar los planes de manejo de dichas áreas.

Que el Decreto 622 de 1977, artículo 13 numerales 14 y 15 prevé, para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales el desarrollo de la función de prestación de servicios relacionados con el uso de las diferentes áreas, de acuerdo con los respectivos planes maestros, para lo cual se establecerán las tarifas correspondientes; y se fijarán los cupos máximos de visitantes, entendido como el número máximo de personas que puede admitirse para los distintos sitios a un mismo tiempo, así como los períodos en los cuales se deben suspender actividades para el público en general.

Que los planes maestros a los que se refiere el Decreto 622 de 1977, corresponden a los planes de manejo previstos en el artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003.

225

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO QUE DETERMINA LA CAPACIDAD DE CARGA EN EL MARCO DE LOS LÍMITES DE CAMBIO ACEPTABLE PARA LOS SITIOS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS - SECTORES EL RUIZ Y EL CISNE"

Que mediante Acuerdo 15 de 1973, la Junta Directiva del INDERENA delimitó y reservó un área de 38.000 Hectáreas aproximadamente para ser declarada como Parque Nacional Natural Los Nevados. Este acuerdo fue ratificado mediante la Resolución Ejecutiva Nº 148 de Abril 30 de 1974. El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m., en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Hervey).

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con miras a contar con una actualización de la capacidad de carga en el Marco de los Límites de Cambio Aceptables (LCA) para los sitios del Parque Nacional Natural Los Nevados destinados al ecoturismo (Sectores el Ruiz y el Cisne), como parte integral del ordenamiento y reglamentación de estas actividades, ha avanzado en los últimos años, recaudando, consolidando y procesado la información necesaria para adoptar esta herramienta de manejo del uso público, para lo cual ha trabajado desde diversos ámbitos del manejo de las áreas protegidas.

Que el Método de Límites de Cambio Aceptables (LCA), también conocido como umbrales de cambio aceptables propone un sistema de pasos para determinar los impactos producidos por las iniciativas relacionadas con el disfrute del tiempo libre, reconociendo factores ecológicos, paisajísticos y sociales y propone la identificación de estándares aceptables y accesibles, promueve iniciativas de gestión turística que pueden salvar estas distancias, y determina un tipo de monitoreo y evaluación para comprobar la eficacia de las iniciativas propuestas.

Que desde 1999 la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales formuló un Plan de Acción en ecoturismo para el Parque Nacional Natural Los Nevados. En el informe final compila el inventario de atractivos turísticos, los criterios de zonificación identificados para el uso del ecoturismo y los indicadores para un programa de monitoreo basados en el límite de cambio aceptable.

Que el Parque Nacional Natural Los Nevados tenía formulado su plan de manejo desde el año de 1985, el cual fue ajustado en su componente socio-ambiental en el año de 1993, y reformulado por el Equipo del Parque en 1998, en tanto que para el periodo 2003 - 2006, esta entidad realizó el proceso de ajuste y formulación participativa de su Plan Básico de Manejo, señalando una línea base sobre el estado de los valores que conserva el área, junto con una zonificación orientada al manejo donde se definieron las áreas de alta densidad de uso y recreación general exterior que están destinadas al ecoturismo y a la construcción o adecuación de las facilidades que este tipo de actividades requiere, junto con el plan estratégico que determina las principales acciones que debe enfrentar el Parque para salvaguardar su patrimonio ambiental natural, plan que fue adoptado mediante Resolución 052 de 2007.

Que en su componente de planeación estratégica, el Plan de Manejo mencionado, dispuso como cuarto objetivo estratégico "*Ajustar e implementar un Plan de ordenamiento Ecoturístico para el Parque Nacional Natural Los Nevados*".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO QUE DETERMINA LA CAPACIDAD DE CARGA EN EL MARCO DE LOS LÍMITES DE CAMBIO ACEPTABLE PARA LOS SITIOS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS - SECTORES EL RUIZ Y EL CISNE"

Que hoy día en el Parque Nacional Natural Los Nevados ya se realizaron los ejercicios de monitoreo con base en la selección de indicadores LCA, que generan la información relevante para conocer la dinámica del turismo en las zonas de alta densidad de uso y recreación general exterior, (Sectores el Ruiz y el Cisne), que permiten definir umbrales de uso y la toma de decisiones de manejo, como paso definitivo en la aplicación de la metodología de límites aceptables de cambio.

Que en ese marco, la entidad viene desarrollando el monitoreo de percepción de la satisfacción del visitante como una de las metodologías más utilizadas para medir la calidad de la visita y el "impacto" que ha generado el área protegida en el visitante, el cual se desarrolla a través del uso de encuestas, contando a la fecha con más de mil (1000) encuestas de evaluación de los sitios visitados habilitados para actividades ecoturísticas (Sectores el Ruiz y el Cisne), y que se han incorporado para aplicar la metodología de límites de cambio aceptable (LCA).

Que la información que sustenta el contenido del Estudio de Capacidad de Carga en el marco de los límites de cambio aceptable para las actividades ecoturísticas en el Parque Nacional Natural Los Nevados, sectores el Ruiz y el Cisne, fue elaborado por un equipo multidisciplinario conformado por los funcionarios del Parque Nacional Natural Los Nevados, apoyados por otras áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y otras oficinas del ámbito territorial y nacional.

Que el equipo técnico presentó, y sustentó el estudio en mención, y recomendó su adopción por parte de la Unidad, para ser aplicado en el Parque Nacional Natural Los Nevados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Estudio de Capacidad de Carga en el Marco de los Límites de Cambio Aceptable (LCA) para el Parque Nacional Natural Los Nevados, sectores El Ruiz y El Cisne, sitios autorizados para desarrollar actividades ecoturísticas, y conformado por los componentes: cronograma de actividades LCA; diagnóstico del Área; el Ecoturismo en el Parque Nacional Natural Los Nevados; actualización del ejercicio de Capacidad de Carga, y Límites de Cambio Aceptable – Programa de Monitoreo, conforme al documento **"DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA EN EL MARCO DE LOS LÍMITES DE CAMBIO ACEPTABLE PARA LOS SITIOS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS, EN LOS SECTORES EL RUIZ Y EL CISNE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS"** el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consonancia con tal estudio, se dispone que la capacidad máxima permitida de vehículos y personas en tránsito (por día), para el tramo Brisas – Refugio será de doscientos noventa y cuatro (294) vehículos y hasta dos mil setenta y tres (2073) personas, tal como se expresa en el siguiente cuadro:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO QUE DETERMINA LA CAPACIDAD DE CARGA EN EL MARCO DE LOS LÍMITES DE CAMBIO ACEPTABLE PARA LOS SITIOS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS DEL PARQUE NACIONAL LOS NEVADOS - SECTORES EL RUIZ Y EL CISNE"

Tipo de vehículo	% de tipo de vehículos	Número de vehículos	Número promedio de visitantes por tipo de vehículo	Total visitantes/día
Automóviles y camperos	80,5	237	4	948
Microlibros	10,3	30	12	364
Buzetas	9,2	27	28	762
TOTAL	100	294		2073

Con base en la capacidad anterior, este flujo de visitantes/día deberá ajustarse a la capacidad de carga definida para los siguientes sitios:

Detalle	Sector o Zona	Capacidad de Carga Efectiva
Zonas de Camping	Arenales	178 campistas/día
	Cisne	95 campistas/día
	Conejeras	36 campistas/día
	Total camping	309 campistas/día
Alojamiento centros de visitantes	Cisne	32 personas/día
Senderos de interpretación ambiental	Sendero Refugio-Borde de glaciar El Ruiz	383 Visitantes/día
	Sendero Cisno-Mirador Laguna Verde	80 Visitantes/día
	Sendero Cisno-conejeras borde glaciar nevado Santa Isabel	68 Visitantes/día
	Sendero objetos de conservación	96 Visitantes/día
	Total capacidad de carga efectiva senderos	627 visitantes/día
Zonas de parqueo de vehículos	Brisas	14 Vehículos
	Chalet Arenales	37 vehículos
	Refugio El Ruiz	258 Vehículos
	El Cisne	14 vehículos
	Total sitios de parqueo	323 vehículos
Capacidad vehicular carretera	Brisas-Refugio El Ruiz	294 Vehículos/día

ARTÍCULO TERCERO: Los anteriores valores de capacidad de carga podrán ser ajustados anualmente, previo análisis de los resultados del programa de monitoreo en el marco del límite de cambio aceptable, para lo cual se expedirá el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Con el fin de cooperar en la evaluación de la implementación del Programa de Monitoreo LCA, la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinado a través del Administrador del Área del Parque Nacional Natural Los Nevados, conformará un grupo de trabajo con la participación de actores sociales e institucionales relacionados con la misión de la Unidad que como mínimo deberá estar integrado por:

- Un representante de INGEOMINAS;
- Un representante del IDEAM;
- Un representante del Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres;
- Un representante de la Administración Municipal de Villa María (Caldas);
- Un representante de las organizaciones no gubernamentales ambientalistas, que estén implementando proyectos con influencia en la zona norte del Parque.
- Un representante de ASDEGUIAS;

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO QUE DETERMINA LA CAPACIDAD DE CARGA EN EL MARCO DE LOS LÍMITES DE CAMBIO ACEPTABLE PARA LOS SITIOS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS - SECTORES EL RUIZ Y EL CISNE"

- Un representante de CORPOCALDAS;
- Un representante del Comité de Vigilancia Ciudadana conformado para el Parque.
- Un representante de las comunidades asentadas en las zona de influencia del sector norte del Parque y;
- Un representante del prestador de servicios ecoturísticos contratado por la Unidad.


ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente Resolución en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTÍCULO SEPTIMO. - En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección Territorial Noroccidente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y al Departamento Nacional de Planeación, así como al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 DIC. 2008**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Revisó: Juan Manuel Sabogal Sabogal - Coordinador Grupo Jurídico
Emilio Rodríguez Subdirector Técnico
Constanza Atuesta- Asesora Despacho Dirección

Proyectó: Mónica Jurado

C:\Documents and Settings\scruena\Escritorio\SOFY 2008\resolución adopta capacidad carga PNN Nevados.doc